



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

Salta, 11 de agosto de 2.025.-

# **DICTAMEN N° 1.064**

Ref.: Expediente N° 36.914-SG-2025 – Redeterminación de Precios N° 01 del Adicional de obra del 9,52% de la O.C. N° 172/24 – Ejecución del encauzamiento en Río Vaqueros – Contratista: MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – Análisis Técnico.

**VISTO** las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a este Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal, y conforme a lo establecido en el Decreto N° 190/06, artículo 3°, y en el artículo 13°, inciso ñ) de la Ordenanza 5552, se procede a efectuar el control correspondiente de lo actuado en la tramitación administrativa de la referencia;

Que la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Tribunal, toma intervención y emite el Informe N° 111/2025 con el objeto sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada a la Redeterminación de Precios N° 01, del “Adicional de obra del 9,52% de la O.C. N° 172/24 – Ejecución del encauzamiento en Río Vaqueros”, presentada por la firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L, a los fines de constatar si la mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables;

Que el Coordinador de Vocalía N° 3 emite el Dictamen N° 054/25 mediante el cual emite opinión respecto de la procedencia de Redeterminación de Precios N° 01 del Adicional de Obra del 9,52% de la O.C. N° 172/24 – “Encauzamiento en Río Vaqueros” – M.E.I. Obras y Servicios S.R.L;

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria, acuerda emitir el presente Dictamen compartiendo el Informe mencionado precedentemente de Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas y el Dictamen de Coordinación de Vocalía N° 3 de este Organismo de Control, cuyas partes pertinentes se transcriben:

### **- Dictamen N° 054/25 - Coordinador de Vocalía N° 3:**

*“**Conclusión:** Por lo que compete a esta Coordinación, es opinión que se habría dado cumplimiento razonable con lo exigido por el marco legal que rige la materia.*

*Remarcando que esta opinión solo versa sobre los trámites previos a la emisión del Acto Administrativo y solo se refiere a cuestiones de legalidad, sin emitir opinión sobre los*



*cálculos y cómputos que integran los antecedentes, como así tampoco sobre los aspectos técnico, económico y financiero, por exceder competencia y conocimientos de asesoría, los que fueron sometidos a análisis por las áreas competentes de este Tribunal de Cuentas Municipal.*

***Recomendaciones:***

*a. Al momento de emitir el Certificado de Redeterminación, en caso de corresponder, deberá procederse al descuento del 5%, porcentaje correspondiente al concepto de Fondo de Reparación.*

*b. Dejar manifestado que la intervención de este Tribunal de Cuentas en los términos y alcances del Art. 13, inc. ñ) de la Ordenanza N° 5552/89, no es a los fines de aprobar o rechazar las redeterminaciones de precios en los Contratos de Obra Pública remitidos, limitándose solo a la atribución de Asesoramiento conferida en la normativa mencionada.*

*c. Asimismo y teniendo en cuenta el dictado del Decreto Provincial N° 3.721/13, por el cual se incluyen modificaciones al Decreto Provincial N° 1.170/03 (Régimen de Redeterminación de Precios en Contratos de Obra Pública, al cual se encuentra adherido el Municipio), y a los fines de optimizar el procedimiento, dotándolo de mayor claridad y con el objeto de evitar posibles cuestiones de interpretabilidad, estimo conveniente se sugiera al Departamento Ejecutivo Municipal, que considere su análisis a los fines de una posterior adhesión al mismo y/o la elaboración de un Régimen de Redeterminación propio de la Comuna.*

**- Informe N° 111/2025 - Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas:**

**Hallazgos:**

***Referentes a la documentación presentada por el contratista:***

- 1) La nota que da inicio a las actuaciones de referencia es de fecha 15 de mayo del presente año, en la misma, la firma contratista remite los cálculos para la “Redeterminación de Precios N° 01”, no obstante, en dicha presentación no se especifica el período considerado (mes base y mes de corte), ni el importe solicitado.*
- 2) A fs. 03 obra copia simple de la Nota de Pedido N° 03, fechada el 15 de mayo del presente año, mediante la cual la empresa contratista manifiesta su adhesión a los Decretos Provinciales N° 1.170/03 y 3.721/13. No obstante, cabe señalar que el Decreto N° 3.721/13 no resulta aplicable, dado que la Municipalidad no se encuentra adherida a dicho régimen normativo.*
- 3) Se incorpora en copia simple: el Acta de Replanteo Inicial (fs. 09), la Orden de Compra N° 42/2025 (fs. 08). Asimismo, se anexan en copia fiel el Certificados Final de Obra N° 01 (fs. 07 y 13).*
- 4) Se anexa en copia fiel el Formulario Propuesta, las Planillas de Análisis de Precios Unitarios, Plan de trabajo y curva de Inversiones, (fs. 14 a 16). Asimismo, se incorpora también en copia fiel el Análisis de Precios correspondiente a la Obra Base, el cual fue utilizado como referencia para la elaboración del presupuesto del Adicional de obra.*



*Cabe destacar que el mismo corresponde a un único ítem incluido en la obra base y, conforme a la normativa vigente, su análisis se realizó respetando los precios unitarios y el mes base establecidos en la obra original (noviembre de 2024), independientemente de que las tareas asociadas se hayan ejecutado a partir de marzo de 2025.*

- 5) *Respecto de los cálculos presentados por la contratista para las Redeterminaciones de Precios N° 01, la documentación fue remitida en formato papel (fs. 5 y 6) y en soporte digital (fs. 02), abarcando el período de noviembre/2024 a marzo/2025, alcanzando una variación del 6,35%.*

*Destacamos que al superar el umbral del 5 % establecido por el Decreto N° 1170/03, corresponde dar curso a la solicitud y proceder con su análisis técnico conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.*

- 6) *Referentes a la verificación efectuada por la Municipalidad*
- 7) *Se adjunta informe del Director General de Certificación y Redeterminación de Precios (fs. 19 y 20), del cual se destacan las siguientes observaciones:*
- *Se informa que se ha verificado que la documentación anexada (Oferta Económica, Análisis de Precio Unitarios, etc.) corresponde a copias presentadas oportunamente en el expediente de adjudicación.*
  - *Asimismo, se informa que se verificaron las fechas correspondientes a la obra (Orden de Compra, Acta de Replanteo, entre otros) y se elaboró un cuadro resumen con la cronología de la misma.*
  - *Finalmente, el informe concluye que, conforme a la revisión y cálculos efectuados, el importe redeterminado en concepto de Redeterminación de Precios N° 01, asciende a \$ 1.512.119,06 (pesos un millón quinientos doce mil ciento diecinueve con 06/100), tomando como mes base noviembre/24 y mes de corte marzo/25, aplicada al único Certificados de Obra.*
- 8) *Del análisis y recálculo efectuado por esta Auditoría, se detectó un error los cálculos de la Redeterminación de Precios, dado que la empresa aplicó un porcentaje de cargas fijas inferior al contemplado en el presupuesto original. Esta situación generó que el precio redeterminado resulte menor al valor calculado por esta Área.*

*Realizada la corrección pertinente, y conforme a la normativa vigente, se determinó que el importe a reconocer asciende a \$1.941.486,67 (pesos un millón novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis con 67/100), lo que representa una variación porcentual del 8,15%.*



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

*Se concluye que, con el objeto de no extender el presente trámite innecesariamente, esta Auditoría considera oportuno remitir las actuaciones al D.E.M. para su conocimiento e intervención.*

*En tal sentido, se informa que el importe que esta Área estima corresponde liquidar en concepto de Redeterminación de Precios N° 01, asciende a la suma de \$ 1.941.486,67 (pesos un millón novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis con 67/100), correspondiente al período comprendido entre noviembre/24 y marzo/25, derivado de la diferencia entre la redeterminación de precios N° 01 y el monto ofertado, aplicado al Certificado Final de Obra N° 01.*

*Asimismo, se solicita al D.E.M. que, previa emisión del instrumento aprobatorio:*

*-Se de intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan.*

*-Y en oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar, en caso de corresponder.*

Se deja expresa constancia que el Tribunal de Cuentas solo presta conformidad al acto luego del ejercicio de la facultad de control y no en la instancia de asesoramiento o consulta.

Remítase a Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.

mgz